

**ACUERDO No. 001**  
**(Diciembre 28 de 2018)**

**POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA- ESSMAR E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019 y OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA- ESSMAR E.S.P., CON BASE EN LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL DECRETO DISTRITAL No. 282 DE NOVIEMBRE 18 DE 2016 Y**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo estipulado en el literal c.-, del artículo sexto del Decreto Distrital No. 282 de 2016, corresponde a la Junta Directiva: *“Aprobar para períodos anuales el presupuesto de ingresos y gastos del establecimiento, abrir créditos adicionales y efectuar traslados en el presupuesto;”*.

Que de conformidad con el artículo séptimo del Decreto Distrital No. 282 de 2016, el Gerente debe presentar el proyecto del presupuesto a la Junta Directiva para su aprobación.

Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante Acuerdo No. 020 de 27 de diciembre de 2018, *autorizó al Alcalde Mayor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para ceder a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA -ESSMAR ESP- o la que haga sus veces, con destino a la financiación de la operación del sistema de alumbrado público, el cien por ciento (100%) de la totalidad del recaudo por concepto del tributo de alumbrado público que se cobra en la jurisdicción del Distrito o la renta que la sustituya, por el término de treinta (30) años contados a partir de la fecha cierta de inicio de operaciones por parte de la ESSMAR E.S.P.*

*Que el tributo cedido en virtud del citado acuerdo hará parte del patrimonio propio de la ESSMAR E.S.P., los recursos derivados del tributo de alumbrado público serán destinados por la ESSMAR E.S.P., o la que haga sus veces, para la financiación y garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en el Distrito de Santa Marta, en las condiciones fijadas en las normas legales aplicables.*

Que se hace necesario expedir el Acuerdo de la Junta Directiva de ESSMAR E.S.P., fijando el presupuesto para el año fiscal de 2019 y otras disposiciones.

Que por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Incorpórese al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta- ESSMAR E.S.P., la transferencia del

impuesto de alumbrado público cedidas por el Distrito conforme autorización del Concejo Distrital de Santa Marta.

**Artículo 2º.** Fijase el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta- ESSMAR E.S.P., en la suma de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$36'246.000.000)**, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), según el detalle anexo, el cual hace parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo 3º.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo de Junta Directiva son complementarios de la Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996, Decreto Ley 568 de 1996 que reglamenta las Leyes 38 de 1986, 179 de 1994, 225 de 1995 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta.

**Artículo 4º.** El Presupuesto General de ESSMAR E.S.P., comprende los ingresos provenientes de Impuesto de Alumbrado Público, concesión del servicio de aseo ordinario a Interaseo S.A.S. E.S.P. y el Contrato de Operación Transitoria, celebrado entre la ESSMAR E.S.P. y PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P., para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado del Distrito de Santa Marta y venta de bienes y servicios, destinados a las erogaciones correspondientes al funcionamiento básico de la empresa, tales como gastos de personal, gastos generales, transferencias e inversión.

### **1. DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**Artículo 5º.** Es la totalidad de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiamiento de la empresa, como la participación de ésta en el pago del impuesto de alumbrado público, la concesión del servicio público de aseo, la operación transitoria para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, entre otras ventas de servicios.

### **2. DE LOS EGRESOS**

**Artículo 6º.** El artículo 85 de la Ley 489 de 1998, consagra una serie de características propias de las empresas industriales y comerciales del Estado como ESSMAR E.S.P., reconociéndole autonomía administrativa y financiera, con un capital independiente, el derecho a darse y modificarse sus propios estatutos. Por tanto, la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta está sometida en la parte que no vulnere su autonomía.

**Artículo 7º. Gastos.** Son las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales de la empresa y del normal funcionamiento de la misma.

### **3. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS**

**Artículo 8º.** La Composición del presupuesto de gastos, se definirá de las siguientes formas:

- a) Gastos de Funcionamiento.
- b) Inversión.
- c) Servicio de la deuda
- d) Unidad ejecutora de alumbrado publico

**Parágrafo:** Los Gastos de Funcionamiento, se clasifican en Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

a) **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución, la ley, acuerdos y decretos distritales. Que comprenden los Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

➤ **GASTOS DE PERSONAL:** Corresponde a aquellos gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como para la contratación de trabajadores oficiales o la prestación de servicios profesionales.

- **Servicio Personal Asociados a la Nómina:** Comprende la remuneración por concepto de sueldo, otros conceptos y prestaciones legalmente establecidos para los servidores públicos vinculados a la empresa, entre otras razones, con fundamento en el decreto 1919 de 2002 y en el decreto 1045 de 1978.

- **Servicios Personales Indirectos:** Son gastos destinados a atender la contraprestación de personas jurídicas y naturales para prestar servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por los servidores públicos de la empresa. Incluye también la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

a. **HONORARIOS PROFESIONALES:** Comprende la retribución a los Servicios Profesionales prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la Empresa, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

b. **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS.** Son los pagos por servicios calificados a las personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o no, para asuntos propios de la Empresa, que no pueden ser atendidos por el personal de planta de conformidad con el régimen contractual vigente.

- **Contribuciones Inherente a la Nómina:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, que tienen como base la nómina del personal vinculado a la empresa, destinadas a entidades del sector público o privado, tales como ICBF, Caja de compensación familiar, Fondos administradores de cesantías y pensiones, Empresas promotoras de salud, Administradoras de Riesgo Profesional.
  
- **GASTOS GENERALES:** Son los causados por la adquisición de bienes y pago de servicios para el normal funcionamiento de la Administración, durante la vigencia fiscal que se presupuesta.
  
- **Adquisición de Bienes:** Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones misionales de la empresa.
  - a. **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar ni son objetos de devolución, como papel y elementos de papelería y oficina, insumos para automotores, combustibles, elementos de aseo y cafetería, vestuarios de trabajo, escarapelas y carnets, medicamentos y materiales para campañas educativas, gastos de alimentación, gastos funerarios, fotografías y similares, encuadernación y empaste. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.
  - b. **COMPRA DE EQUIPO:** Adquisición de bienes que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Incluye la adquisición de bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, herramientas para talleres, vehículos y equipos en general. La adquisición se hará con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.
  - c. **OTROS BIENES:** Adquisición de bienes no descritos o contemplados en el presente acuerdo.
  
- **Adquisición de Servicios:** Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones institucionales.
  - a. **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES:** Incluye los gastos de conservación, reparación y repuestos de los equipos mecánicos, muebles y enseres, equipos de oficina, equipos de computación y comunicaciones, reparación, conservación y repuestos de los vehículos, grasas, aceites y demás accesorios que se requieren para estas finalidades.
  - b. **SERVICIOS PÚBLICOS:** Comprende los gastos que por concepto de acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones, cualquiera que sea el año de su causación, incluye instalación y traslado.

- c. **ARRENDAMIENTOS:** Comprende los gastos ocasionados por el pago de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, maquinarias, vehículos, equipos especializados, para el adecuado funcionamiento de la Empresa. Además, indemnizaciones a terceros por perjuicios ocasionales debido a la ocupación del bien tomado en arriendo.
- d. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Contempla el gasto autorizado legalmente, para empleados de ESSMAR E.S.P., cuando deban ausentarse, previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos a contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Comprende igualmente los gastos de peaje del vehículo oficial.
- e. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Se refiere el pago de ediciones escritas, publicaciones audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisiciones de revistas, libros y pagos de avisos.
- f. **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE:** Se cubre por este concepto, los gastos de portes aéreos y terrestres, empaques, acarreo, fax, transporte de elementos, remesas en dinero, radiocomunicaciones, servicios postales, transporte colectivo de funcionarios enfermos, heridos o fallecidos al servicio de la empresa.
- g. **SEGUROS:** Corresponde el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos propiedad de ESSMAR E.S.P., pólizas de manejo. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias, para garantizar que, en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente. Incluye además la póliza a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordantes la responsabilidad de los manejos de los recursos con el valor de la misma.
- h. **BIENESTAR SOCIAL:** Comprende los gastos encaminados a obtener el bienestar de los funcionarios y/o reuniones de integración.
- i. **SERVICIO DE VIGILANCIA:** Comprende los gastos efectuados por el servicio de vigilancia de las instalaciones de la empresa.
- j. **PUBLICIDAD:** Servicios publicitarios y/o promocionales, alusivos a las campañas o programas adelantados o desarrollados por la empresa.
- k. **GASTOS BANCARIOS:** Comprende los gastos producto de los movimientos bancarios o utilización de los servicios financieros.
- l. **OTROS SERVICIOS:** Comprende los servicios no descritos o contemplados en el presente acuerdo.

- **Impuestos y multas:** Corresponde al pago de impuestos que por mandato legal deba atender la empresa. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente la imponga, esto incluye lo atinente a los automotores de propiedad de la ESSMAR E.S.P.

➤ **TRANSFERENCIAS:** Son las apropiaciones con destino a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal o judicial.

- **Transferencias del Sector Público:** Comprende los gastos que debe realizar la empresa a entidades del sector público.
  - a. **CONTRALORÍA DISTRITAL:** Son los pagos que se efectúan a la Contraloría Distrital por concepto de cuota de auditaje.
- **Otras Transferencias:** Comprende los gastos que debe realizar la empresa a entidades distintas a las descritas previamente.
  - a. **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Corresponde a las erogaciones, por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos en contra de ESSMAR E.S.P.
  - b. **TRANSACCIÓN:** Corresponde a las erogaciones para cumplir con un acuerdo, a través del cual las partes que desean dirimir sus diferencias, sin la intervención de un tercero, en el ámbito extrajudicial, extinguen obligaciones litigiosas antes de que alcance el ámbito jurisdiccional.
- **GASTOS DE INVERSIÓN:** Son los gastos efectuados durante la vigencia fiscal destinados a atender los requerimientos de las comunidades con el objeto de solucionar las necesidades básicas para una mejor prestación del servicio de aseo. Así mismo aquellas inversiones a crear infraestructura social con el fin de acrecentar el patrimonio o adquirir activos fijos de la empresa. También se considera inversión todos aquellos gastos asociados al mejoramiento de los indicadores y al fortalecimiento la institución. Y por último, aquellos gastos destinados a fortalecer los programas de responsabilidad social.
  - a. **CAPACITACIÓN:** Son los gastos efectuados en la capacitación del talento humano a disposición de la entidad, a través de seminarios, cursos y actividades similares, siempre en procura de mejorar el servicio que la empresa brinda a la comunidad.
  - b. **CLAUSURAS Y POST CLAUSURA DEL BOTADERO:** Se refiere a todas las acciones concernientes a estudios y labores que se relacionan al cerramiento y clausura del actual botadero a cielo abierto.
  - c. **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Comprende aquellos programas destinados a modernizar, optimizar la capacidad institucional de la ESSMAR E.S.P., esta modernización abarca entre otros programas y proyectos: diseño de procesos y procedimientos a través de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y Gestión Documental, implementación del MIPG, implementación del MECI (Modelo Estándar de Control Interno), estrategias de comunicación y de cultura ciudadana, actualización de los sistemas informáticos y página WEB y el Fortalecimiento de la Subgerencia Técnica.
  - d. **SERVICIOS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:** Comprende la inversión en fortalecer la unidad de servicios especiales de la empresa y desarrollar actividades de responsabilidad social, como apertura, adecuación y

mejoramiento de vías, canales y similares, en los distintos barrios de la ciudad para facilitar el ingreso de vehículos compactadores; recuperación de zonas afectadas por el invierno, mediante la recolección de lodo, sedimentos y toda clase de residuos sólidos; limpieza y brigadas de aseo en sectores de playa del distrito; brigadas de aseo en eventos institucionales, poda y recolección de residuos sólidos y mantenimiento de jardines, parques y avenidas como plan de motivación a la comunidad a mantener limpia la ciudad y todo lo concernientes a las brigadas de aseo que se realicen en la comunidad.

- e. **IMPLEMENTACIÓN PGIRS:** Para atender los gastos relacionados con los proyectos de sensibilización en la comunidad, respecto al buen manejo de los residuos, a la contaminación ambiental y demás; elaboración de cartillas, plegables, publicidad alusiva al programa; apoyo a los recicladores organizados; mejoramiento del servicio de aseo en el sector rural; implementación de la normatividad en gestión de residuos sólidos; control y seguimiento a la gestión integral.

➤ **SERVICIO DE LA DEUDA:** Son los gastos efectuados durante la vigencia fiscal destinados a atender el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESSMAR ESP por concepto de:

- a. **AMORTIZACIONES:** Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de capital de dinero recibido a título de préstamo en las modalidades interna, con un plazo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación.
- b. **INTERESES, COMISIONES Y GASTOS:** Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de interés, comisiones y gastos por dinero recibido a título de préstamo en la modalidad interna, con un plazo superior al de la vigencia fiscal, a aquella en la cual se contrajo la obligación.

**4. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 9º. Disponibilidad y Registro Presupuestal:** Todos los actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registros Presupuestales, indicando claramente el valor y el pago de las prestaciones a las que haya lugar. En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, genera responsabilidad personal o pecuniaria a cargo de quien asume esta obligación.

Las obligaciones con cargo a ESSMAR E.S.P., que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**Artículo 10º. Prohibiciones:** Prohíbese, tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúna los requisitos legales o se confieran como hechos cumplidos. El incumplimiento a esta disposición causa responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal al ordenador del Gasto.

**ARTÍCULO 11º. Del Régimen de las Apropriaciones y Reservas.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto expiran el 31 de diciembre de cada año, después de dicha fecha las apropiaciones de ese año no podrán adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Por lo tanto, los saldos de ordenación de gastos que no hubieren sido utilizados hasta esa misma fecha expirarán también.

**Artículo 12º. Prelación de Pagos:** El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente:

- a) Servicios Personales.
- b) Servicios Públicos.
- c) Transferencias.
- d) Gastos Generales.
- e) Inversión.

**ARTÍCULO 13º. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES:** En todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del Presupuesto, el manejo de las cifras decimales podrá se ceñirse al siguiente procedimiento:

- Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49), este se aproximará a la unidad por defecto.
- Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50), este se aproximará a la unidad por exceso.

**ARTÍCULO 14º.** La ESSMAR E.S.P., pagará o anticipará viáticos y gastos de viaje al personal que, en virtud de la autorización del Gerencia, deban cumplir comisiones fuera de su sede de trabajo.

**Parágrafo. Legalización:** Los viáticos se legalizarán de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida la Gerencia de ESSMAR E.S.P.

**Artículo 15º. Autorizaciones al Gerente:** Facúltese al Gerente de ESSMAR E.S.P., para que a través de resoluciones pueda efectuar operaciones presupuestales y otras, tales como:

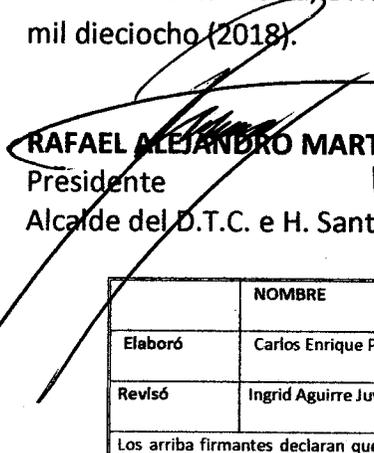
1. Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
2. Hacer las adiciones, reducciones, aplazamientos, disponer traslados presupuestales, reservas presupuestales y crear o eliminar rubros que fueren necesarios, o innecesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

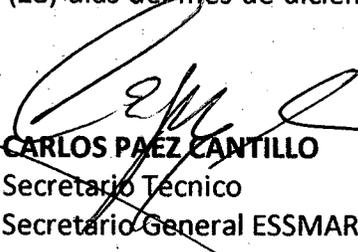
3. Fijar la escala y reglamentar la forma o manera en la cual se deberán legalizar los viáticos.

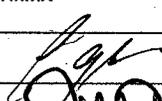
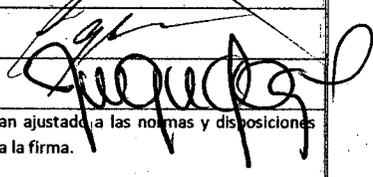
**Artículo 16º.** La vigencia del presente Acuerdo de Junta Directiva de la ESSMAR E.S.P., rige desde el primero (1º) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, D.T.C e H., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Presidente  
Alcalde del D.T.C. e H. Santa Marta

  
**CARLOS PÁEZ CANTILLO**  
Secretario Técnico  
Secretario General ESSMAR E.S.P.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Carlos Enrique Páez	Secretario General ESSMAR E.S.P.	
Revisó	Ingrid Aguirre Juvinao	Gerente General ESSMAR E.S.P.	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

**ESSMAR ESP.**

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

**PRESUPUESTAL DE INGRESOS  
VIGENCIA FISCAL 2019**

CODIGO	APROPIACION	PRESUPUESTO INGRESOS 2019
<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>36.246.000.000</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>36.246.000.000</b>
<b>1101</b>	<b>TRIBUTARIO</b>	<b>26.400.000.000</b>
110101	Impuesto de Alumbrado Publico	26.400.000.000
<b>1102</b>	<b>NO TRIBUTARIO</b>	<b>9.846.000.000</b>
110201	Contrato de Concesión - Aseo	6.240.000.000
110202	Contrato de Concesión - Agua	3.000.000.000
<b>110290</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>606.000.000</b>
11029001	Venta de Servicios	600.000.000
11029002	Rendimientos Financieros	6.000.000
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>
1201	Excedentes financieros	0
1202	Recuperación de Cartera	0

**PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIÓN  
VIGENCIA FISCAL DE 2019**

UNIDAD EJECUTORA: 03 - ESSMAR ESP

CODIGO	APROPIACION	PRESUPUESTO GASTOS 2019
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>9.846.000.000</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6.226.000.000</b>
<b>2101</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>4.541.414.594</b>
<b>210101</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOC. A NOMINA</b>	<b>2.946.233.441</b>
21010101	Sueldo Personal de Nomina	2.197.935.800
21010105	Auxilio de Transporte	2.332.000
21010107	Prima de Vacaciones	109.896.790
21010108	Prima de Servicios	109.896.790
21010109	Prima de Navidad	219.793.580
21010110	Horas Extras y Días Festivos	90.000.000
21010111	Vacaciones	109.896.790
21010112	Dotación de Personal	16.000.000
21010115	Intereses Cesantías	26.375.230
21010120	Bonificación de Servicios	64.106.461
<b>210102</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>680.000.000</b>
21010203	Honorarios Profesionales	500.000.000
21010209	Remuneración Servicios Técnicos	180.000.000
<b>210103</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LA NOMINA</b>	<b>915.181.153</b>
<b>21010301</b>	<b>CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO</b>	<b>329.690.370</b>
2101030101	Instituto Colombiano del Bienestar Familiar	65.938.074
2101030102	Cesantías	219.793.580
2101030103	SENA	10.989.679
2101030106	ESAP	10.989.679
2101030107	Escuelas e Institutos Técnicos	21.979.358
<b>21010303</b>	<b>CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>585.490.783</b>
2101030301	Cajas de Compensación Familiar	87.917.432
2101030302	Empresas Promotoras de Salud	186.824.543
2101030303	Fondos de Pensiones	263.752.296
2101030304	Administradoras Riesgos Laboral	46.996.512
<b>2102</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1.639.085.406</b>
<b>210201</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>351.000.000</b>
21020105	Materiales y Suministros	300.000.000
21020110	Compra de Equipos	50.000.000
21020198	Otros Bienes	1.000.000
<b>210202</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>1.287.485.406</b>
21020201	Mantenimiento y Reparaciones	260.485.406
21020202	Servicios Públicos	100.000.000
21020203	Arrendamientos	400.000.000
21020204	Viáticos y Gastos de Viajes	50.000.000
21020205	Impresos y Publicaciones	50.000.000
21020206	Comunicación y Transporte	2.500.000
21020207	Seguros	130.000.000
21020210	Bienestar Social	30.000.000
21020212	Servicio de Vigilancia	203.000.000
21020213	Publicidad	30.000.000
21020214	Gastos Bancarios	26.500.000
21020298	Otros Servicios	5.000.000
<b>210203</b>	<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>600.000</b>
21020301	Impuestos y multas	600.000
<b>2103</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>45.500.000</b>
<b>210301</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICOS</b>	<b>35.500.000</b>
21030101	Contraloría Distrital	35.500.000
<b>210398</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>10.000.000</b>
21039801	Sentencias y Conciliaciones	5.000.000
21039802	Transacciones	5.000.000
<b>23</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>3.120.000.000</b>
<b>2301</b>	<b>PROGRAMAS DE INVERSIONES</b>	<b>3.120.000.000</b>
230105	Capacitación	20.000.000
230110	Clausura y Post-Clausura Botadero	30.000.000
230115	Fortalecimiento Institucional	1.220.000.000
230125	Servicio de Actividades Complementarias	1.000.000.000
230130	Implementación PGIRS	850.000.000
<b>24</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>500.000.000</b>
<b>2401</b>	<b>DEUDA INTERNA</b>	<b>500.000.000</b>
240101	Banco de Bogota	500.000.000

**PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIÓN  
VIGENCIA FISCAL DE 2019**

**UNIDAD EJECUTORA: 03 - ESSMAR ESP**

CODIGO	APROPIACION	PRESUPUESTO GASTOS 2019
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 03 - ESSMAR ESP</b>		<b>9.846.000.000</b>

**UNIDAD EJECUTORA: 04 - ALUMBRADO PUBLICO**

CODIGO	APROPIACION	GASTOS 2019
<b>42</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>26.400.000.000</b>
<b>421</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>11.770.000.000</b>
42101	Gastos Nomina	540.183.788
42102	Gastos Honorarios	425.000.000
42103	Gastos Servicios Técnicos	60.000.000
42104	Gastos Generales	1.144.816.212
42105	Gastos Comercializacion	9.600.000.000
<b>423</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>6.050.000.000</b>
<b>42301</b>	<b>Fortalecimiento</b>	<b>6.050.000.000</b>
<b>424</b>	<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>8.580.000.000</b>
42401	Credito para Inversión	8.580.000.000
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 04 - ALUMBRADO PUBLICO</b>		<b>26.400.000.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DE LA ESSMAR ESP</b>		<b>36.246.000.000</b>